

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 02 SET. 2010

VISTO: la realización de la XIII Reunión de la Red Iberoamericana de Ministros de la Presidencia y Equivalentes (RIMPE) "Participación de los ciudadanos en la era de Gobierno Electrónico: Educación para la ciudadanía e inclusión digital;

RESULTANDO: que el citado evento se efectuará en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 9 al 10 de setiembre de 2010;

CONSIDERANDO: I) que a los efectos de participar en la misma fue invitado por el Ministerio de los Negocios Extranjeros de la República Portuguesa el señor Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Alberto Raúl Breccia Guzzo, por lo que procede se le designe en Misión Oficial;

II) que por los itinerarios de vuelos la presente Misión se llevará a cabo entre los días 7 y 13 de setiembre de 2010;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 89/000 de 3 de marzo de 2000 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**RESUELVE:**

1º.- Designase en Misión Oficial del 7 al 13 de setiembre de 2010 al señor Secretario de la Presidencia de la República Dr. Alberto Raúl Breccia Guzzo a fin de participar de la XIII Reunión de la Red Iberoamericana de Ministros de la Presidencia y Equivalentes (RIMPE) a llevarse a cabo del 9 al 10 de setiembre de 2010 en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa.

2º.- Otórgase al señor Dr. Alberto Raúl Breccia Guzzo 7 (siete) días de viáticos en la ciudad de Lisboa a U\$S 379,40 (dólares estadounidenses trescientos

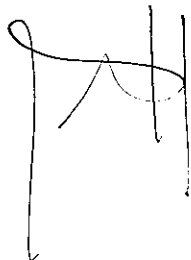
setenta y nueve con cuarenta) diarios los que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 200, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°.- El costo del pasaje correspondiente es de U\$S 4.800 (dólares estadounidenses cuatro mil ochocientos) y se abonará con cargo al Grupo 200 Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República